

ANEXO II.

INFORME PROPUESTA PARA EL SUMINISTRO DE GAMETOS DE DONANTE (OVOCITOS V SEMEN), PARA LA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DEL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE DE VALENCIA.

1. OBJETO

Mediante este contrato se pretende la contratación del suministro de gametos de donante (ovocitos y semen), para la unidad de reproducción humana asistida del hospital universitari i polítècnic La Fe de Valencia, incluyendo el transporte de las células de acuerdo con la norma RD Ley 9/2014 de 9 de julio.

2. PRESUPUESTO Y RELACIÓN DE ARTÍCULOS

Justificación del precio

Los precios se establecen sobre la base del contrato realizado por el hospital La Fe, con número de expediente 144/2021, de fecha 1 de junio de 2021, incrementados con el valor de las proyecciones macroeconómicas de la economía española para los próximos ejercicios, elaboradas por el Banco de España y el INE, y modulados con el sondeo de los precios actuales del mercado.

Presupuesto y Lotes

Lote 1 semen de donante para ICSI y semen de donante para Inseminación Artificial				
ARTÍCULO	UNIDADES AÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/IVA	TOTAL (0% IVA)
1. Fecundación in vitro				
3 pajuelas para un ciclo de FIV/ICSI fenotipo caucásico	120	235,00 €	28.200,00 €	28.200,00 €
3 pajuelas para un ciclo de FIV/ICSI fenotipo no caucásico	12	235,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €
2. Inseminación artificial				
3 pajuelas para ciclo de Inseminación fenotipo caucásico	180	235,00 €	42.300,00 €	42.300,00 €
3 pajuelas para ciclo de Inseminación fenotipo no caucásico	12	235,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €
		Total lote 1	76.140,00 €	76.140,00 €
Lote 2 ovocitos de donante para ICSI				
ARTÍCULO	UNIDADES AÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/IVA	TOTAL (0% IVA)
Fecundación in vitro				
Lote de 8 ovocitos Metafase II vitrificados	36	3.600,00 €	129.600,00 €	129.600,00 €

Lote de 8 ovocitos Metafase II vitrificados fenotipo no caucásico	12	3.600,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €
		Total lote 2	172.800,00 €	172.800,00 €
		Total 3 años	746.820,00 €	746.820,00 €

Valor estimado:

Presupuesto 3 años	746.820,00 €
Prórroga	248.940,00 €
Modificación (20%)	149.364,00 €
Total	1.145.124,00 €

3. PERIODO DE VIGENCIA

3 años.

PRÓRROGA: sí, máximo 12 mensualidades.

4. SOLVENCIA

La que corresponda según el importe, a designar por contratación administrativa.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de evaluación se establecen en 100 puntos para la valoración económica.

No se admitirán variantes ni ofertas integradoras.

La adjudicación se realizará por lote completo.-Se podrá optar al Lote 1, al Lote 2 o a ambos

Las ofertas económicas que superen un **25 % de baja** respecto a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, se identificarán como bajas temerarias.

LOTES 1 Y 2

<i>Sobre 3</i> CRITERIOS OBJETIVOS (80 puntos)		VALOR
1.-	Oferta económica	70
2.-	Menor plazo de entrega	6
3.-	Mejor tiempo reposición muestra semen	4
<i>Sobre 3</i> CRITERIOS CALIDAD LABORAL (20 puntos)		VALOR
4.-	Compromiso de formación continua	20
Total		100

CRITERIOS OBJETIVOS

1.- Oferta económica. Valor máximo 70 puntos.

Se otorgarán 70 puntos a la oferta más económica. Para el resto de las ofertas se asignarán puntos en forma proporcional inversa según la siguiente ecuación:

$$\text{Puntuación} = 70 * \text{Im} / \text{Ip}.$$

En todos los casos se considerarán los importes en euros, sin IVA.

Im: Importe correspondiente a la oferta más económica

Ip: Importe de la oferta a puntuar

2.- Menor plazo de entrega. Valor máximo 6 puntos.

Se otorgarán 6 puntos al menor plazo de entrega y al resto proporcionalmente. El plazo debe expresarse en horas desde la petición. Si oferta 48 h o más, la puntuación será 0.

Se aplica la siguiente ecuación:

$$P = 6 * (48 \text{ horas} - \text{HORAS ENTREGA LICITADOR} / 48 \text{ horas} - \text{MENOR PLAZO ENTREGA})$$

3.- Menor tiempo reposición muestra semen. Valor máximo 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos al menor tiempo de reposición en caso de muestra defectuosa. El plazo debe expresarse en horas desde la petición. Si oferta 12 horas o más, la puntuación será 0.

Se aplica la siguiente ecuación:

$$P = 4 * (12 \text{ horas} - \text{HORAS ENTREGA LICITADOR} / 12 \text{ horas} - \text{MENOR PLAZO ENTREGA})$$

CRITERIOS CALIDAD LABORAL

4.- Compromiso de formación continua. Valor máximo 20 puntos

Compromiso de una adecuada formación continua para las personas que intervengan en el transporte de células para asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad del *Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.*

Si se presenta certificado de la realización de dicha formación continua: 20 puntos.

Si no se presenta certificado de la realización de dicha formación continua: 0 puntos.

6. MODIFICACIONES

Si. Por aumento/decremento de los consumos reales. El expediente está sujeto a las modificaciones máximas que permita la legislación contractual. Si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores/inferiores a las estimadas inicialmente podrá tramitarse la modificación de este, reservándose/minorándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Alcance de las modificaciones:

Se podrá modificar el contrato en todos sus lotes, durante la vigencia del contrato y durante la prórroga de este, no pudiendo exceder del:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar al: VEINTE POR CIENTO (20 %) del presupuesto base de licitación correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato y al de su prórroga en el supuesto de efectuarse:

- Plazo de ejecución del contrato: Base Imponible + 20% de la Base Imponible.
- Periodo de Prórroga: Base Imponible + 20% de la Base Imponible.

Procedimiento para la modificación:

1. Justificación de la necesidad concreta de la modificación, por parte de la Subdirección Económica, cuantificando dicha circunstancia.
2. Acreditación por parte de la Dirección Económica de la reserva de crédito necesaria para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades dentro de la vigencia del contrato.

7. PENALIDADES

En caso de incumplimiento de los Pliegos por causas imputables al contratista:

Incumplimientos:

Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del inicio de la ejecución de las prestaciones.
- Retrasos sobre el tiempo de entrega ofertado, superior a 3 días naturales en caso de pedidos ordinarios; retrasos en la entrega del material superiores a 24 horas en el caso de pedidos urgentes, 5 retrasos al año se considerará incumplimiento muy grave.
- Deterioros en las muestras por causas imputables al contratista
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista.

Incumplimientos graves:

- Retrasos sobre el tiempo de entrega ofertado, superiores a 2 días naturales en caso de pedidos ordinarios; retrasos en la entrega del material superiores a 24 horas en el caso de pedidos urgentes. Tres retrasos al año se considerará incumplimiento grave.
- Concentración espermática (REM) de la muestra enviada inferior a 3 millones

Incumplimientos leves:

Los incumplimientos de requisitos establecidos en los pliegos y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato, que no constituyan incumplimiento grave o muy grave.

Penalizaciones:

Incumplimientos muy graves:

- El importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 10 por 100 del importe total del contrato.

Incumplimientos graves:

- El importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 5 por 100 del importe total del contrato.

Incumplimientos leves:

- El importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 2 por 100 del importe total del contrato

Otras:

En caso de que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación, sin un perjuicio para el Servicio, la administración podrá optar por la imposición de penalidades diarias en la proporción del 5% de cada uno de los pedidos en los que se dé el incumplimiento.

A los efectos de imposición de penalizaciones, se entiende que hay Perjuicio Grave si se ve afectada la salud del profesional y/o usuarios, todo ello documentado en un informe emitido por un responsable del Servicio.

Además de por las causas recogidas en el *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se podrá instar la resolución del contrato cuando se den dos o más infracciones que signifiquen incumplimientos de gravedad.

En caso de resolución de contrato por esta causa, se ofrecerá la formalización de contrato al siguiente licitador por orden de puntuación, siempre que su producto, en caso de que la causa de incumplimiento se deba a la calidad de éste, no sea la misma referencia que la que suministraba el adjudicatario.

Por otra parte, el hospital podrá instar la resolución del contrato cuando, al margen de la valoración técnica que en su momento se hizo del producto, se compruebe en la práctica que es inadecuado para los pacientes con las técnicas que sean de uso en el hospital, porque ofrece resultados indeseados u ocasiona problemas de cualquier índole que haga que los servicios sanitarios implicados, mediante informe aclaratorio, desaconsejen su utilización.

En caso de que la empresa suministradora no pueda ofrecer otro producto sustitutivo e idóneo, se procederá a adjudicar el producto en cuestión a la empresa que por orden de puntuación en la adjudicación seguía a la adjudicataria.

En Valencia, a fecha de la última firma

Jefe de Sección de la Unidad
de Reproducción Asistida

Firmado por JOSE MARIA RUBIO RUBIO
- DNI 19890873J el día 29/05/2024
con un certificado emitido por
ACCVCA-120

José María Rubio Rubio

Subdirector Económico
de Gestión

Firmat per Francisco Javier Iñigo Dies, el
29/05/2024 09:29:53

Javier Iñigo Dies

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAMETOS DE DONANTE (OVOCITOS Y SEMEN) PARA LA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DEL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE DE VALENCIA.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 116 y en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que: “La celebración de los contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante” y respecto del suministro de referencia propuesto para el Departamento de Salud Valencia-La Fe, se emite el siguiente informe de necesidad:

Mediante este expediente de contratación se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida y en el Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y así poder tramitar por parte de este Departamento de Salud la adquisición de estas células.

Con ello se dota a los Servicios a los que va destinado de lo necesario para poder desarrollar su actividad prevista en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. Anexo III, Cartera de servicios comunes de atención especializada, en el punto 5.3.8 y concordantes: Los tratamientos de reproducción humana asistida (RHA) se realizarán con fin terapéutico o preventivo y en determinadas situaciones especiales, para lo cual resulta idóneo contratar y adquirir el suministro de dichos artículos para el Hospital Universitario y Politécnico La Fe, declarando expresamente que la distribución en lotes y la descripción del material a adquirir no limitan la libre competencia.

Por todo lo expuesto, se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En valencia, a fecha de la firma digital

JEFE DE SECCIÓN
DE LA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN

Firmado por JOSE MARIA
RUBIO RUBIO - DNI
19890873J el día
30/05/2024 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120

Fdo. José María Rubio Rubio